2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

EXP.

CJM/CADQ/027/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ZENÓN SOTO ROMERO, CONSEJERO JURÍDICO MUNICIPAL; Y SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR UNICO ENRIQUE AGUILAR MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El 23 de agosto de 2016, *la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de la Adjudicación de la Invitación Restringida número* IR-HAM-RP-20-2016, *relativa a la* Adquisición de Kits de Accesorios para bebé *a favor de* . *adquisición solicitada por la Consejería Jurídica Municipal mediante pedido* 1559 *y requisición de compra* 1435 *con número de control interno* 74. *(Anexos* UNO, DOS y TRES.).

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) *Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

b) *Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional,* David López Cárdenas, *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.*

c) *Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento,* Alejandro Abad Lara Terrón, *según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria*

de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

d) *Que el órgano encargado de representar jurídica y legalmente al Presidente Municipal, Síndico, Ayuntamiento y/o Unidades Administrativas en los juicios en los que éstos sean parte, así como de elaborar contratos y convenios que celebre el Ayuntamiento en donde tenga que firmar el Presidente Municipal, corresponde a la Consejería Jurídica Municipal, representada en este acto por su titular,* **Zenón Soto Romero**, *de conformidad con los artículos 38 fracción IV y 167 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; y 3.24 apartado A fracción IV, 3.39 y 3.40 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.*

e) *Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora* **Sonia Isela Díaz Manjarrez**, *quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; llevar a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose a las decisiones del Comité de Adquisiciones, vigilando su cumplimiento en estricto apego a las disposiciones legales de la materia, así como la suscripción del presente Contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; y 3.24 apartado A fracción V inciso a), 3.41 y 3.42 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.*

f) *Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación Restringida número IR-HAM-RP-020-2016, con cargo a la clave presupuestal* **3822**, *proveniente de recursos propios.*

g) *Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a) *Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de mediante el Instrumento Público número Volumen número del diez de julio de dos mil siete, otorgado ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número del Estado de México, con residencia en Toluca, y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo* **CUATRO**.

b) *Que hace presencia en este acto a través de su Administrador Únicc de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con el Instrumento Público descrito en la declaración que antecede, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número , copia que se agrega al presente contrato como anexo* CINCO.

c) *Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "28.- Distribuir, comercializar y vender productos, servicios de bienes muebles e inmuebles para la realización del bien social", así como "41.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto a que pueda dedicarse legítimamente", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se adquieren.*

d) *Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio , copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo* SEIS.

e) *Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.*

f) *Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.*

g) *Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los mismos.*

h) *Que señala como domicilio fiscal el ubicado así como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

i) *Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.*

j) *Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.*

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 26, 27 fracción I, 44, 46, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracciones III y IV, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 90, 120, 125, 128 fracciones II y III, 129, 130 fracciones III y IV y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. *El objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar:* **Kits de Accesorios para bebé,** *con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo SIETE) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.*

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.	I.V.A.	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	KIT DE ACCESORIOS PARA BEBÉ, QUE SE INTEGRA DE: *1 CORTAUÑAS,* *1 CREMA HIPOALERGÉNICA,* *1 SET DE PEINE Y CEPILLO,* *1 TERMÓMETRO DIGITAL,* *1 ESPONJA,* *1 JABÓN NEUTRO,* *1 SHAMPOO,* *1 TOALLAS HUMEDAS,* *1 PAQUETE DE PAÑALES,* *1 COBIJA,* *2 MAMELUCOS,* *1 GORRO,* *3 PARES DE CALCETINES,* *1 PAÑALERA DE TELA,* *1 ASPIRADOR NASAL,* *1 ALMOHADA,* *1 BAÑERA,* *1 BIBERÓN DE 8 OZ,* *1 BIBERÓN DE 4 OZ,* *1 VASO ENTRENADOR,* *1 COLADOR,* *1 PLATO CON CUBIERTOS,* *1 GANCHO PARA ROPA,* *1 CHUPÓN CON MIEL,* *1 SONAJA*	KIT	1120	$1,198.00	$1,341,760.00	$214,681.60	$1,556,441.60
						IMPORTE TOTAL	$1,556,441.60

SEGUNDA. VIGENCIA. *El presente contrato tendrá una vigencia* **a partir de su fecha de firma y hasta el 04 de octubre de 2016.**

TERCERA.- IMPORTE. *"El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de* **$1,556,441.60 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.)** *I.V.A. incluido.*

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. *"El Proveedor" se obliga a proporcionar los bienes adquiridos libre a bordo (LAB) incluye carga y descarga, en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en la calle Matamoros S/N, Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas,* **dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo de adjudicación**, *con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 1559, a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.*

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. *La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a entregar "El Ayuntamiento" le será entregada a "El Proveedor", un solo pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada y validada y previo envío de la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.*

En atención a lo estipulado en el punto 13.4.4. de las bases.- Las facturas deberán amparar la entrega de los bienes, debiendo contener sello y firma del responsable de la recepción de los bienes (Almacén General o Unidad Administrativa Solicitante, según corresponda) y demás documentos soporte de la entrega, posteriormente deberán entregarse las facturas en original en el Departamento de Concursos, Dictamen y Apoyo a Comité, ubicado en Morelos Norte número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México

SEXTA.- PRECIO FIJO. *El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el costo, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.*

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. *"El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".*

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. *"El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través de la Unidad Administrativa Solicitante, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.*

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. *El personal que ocupe "El Proveedor" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.*

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. *"El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.*

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. *"El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.*

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. *La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Proveedor", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia que comprenda desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de "El Proveedor", por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, a favor del Municipio de Metepec.*

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. *La garantía contra defectos o vicios ocultos, deberá presentarse a través de cheque certificado, cheque de caja o*

fianza a favor del Municipio de Metepec, por "El Proveedor", dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes, con vigencia mínima de un año, el importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato antes de I.V.A.

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. *"Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.*

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. *"Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses, ni se otorgará anticipo*

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. *"El Ayuntamiento" manifiesta que la* Consejería Jurídica Municipal, *será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.*

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN. *"El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.*

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. *Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

1. *La suspensión en la entrega de los bienes sin causa justificada;*
2. *Por no entregar los bienes con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;*
3. *No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulado;*
4. *Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídos en este instrumento legal;*

5. *Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y*
6. *En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.*

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. *"El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:*

1. *Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y*
2. *Por acuerdo de las mismas.*

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. *"Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:*

1. *Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";*
2. *Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y*
3. *Por el cumplimiento al objeto del presente contrato antes del tiempo estipulado.*

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. *Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.*

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 23 de agosto de 2016, *en la Ciudad de Metepec, Estado de México.*

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ZENÓN SOTO ROMERO
CONSEJERO JURÍDICO MUNICIPAL

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

ENRIQUE ABUD [illegible]
ADMINISTRADOR [illegible]

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Adquisiciones que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y [illegible] DE C.V., con número de Contrato CJC/CADQ/027/2016, de fecha de firma veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.....